



H. Ayuntamiento de Tulum

2018-2021



| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área: | Dirección de Ecología. |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/019 |
| Núm Exp.: | DG ECO 14-124 |
| Fecha: | 05/02/2019 |

PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito recibido en esta Dirección, el día 09/10/18 en el cual solicita el PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN para el negocio con giro comercial de MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO, con nombre comercial JHOMARA IL a nombre de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Se analizó y evaluó el proyecto manifestado lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIEMRO: La Dirección es competente para analizar, autorizar, emitir, otorgar y revocar el presente permiso ambiental de operación con fundamento en los artículos 67, 71, 73, 77 y 78 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SEGUNDO: El permiso de operación regulará las condiciones ambientales de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

TERCERO: Que todo proyecto o actividad dentro del territorio municipal deberán contar con permiso previo según lo citado en el artículo 70 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo,

CUARTO: Que las actividades dentro del territorio de solidaridad deberán cumplir con las formalidades exigidas en el artículo 72 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

QUINTO: El permiso ambiental de operación otorgado por esta dirección es personal e intransferible y el interesado deberá pagar los derechos correspondientes de acuerdo con lo citado en los artículos 75 y 76 del Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum

SEXTO: Que la actividad comercial es únicamente de **MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE ABIERTO** para sus servicios en el Municipios de Tulum.

Se OTORGA el presente permiso ambiental de operación **CONDICIONADA EL PERMISO AMBIENTAL DE OPERACION**, por lo que el promoverte deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

[REDACTED]



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



| | |
|--------------|---|
| Dependencia: | H. Ayuntamiento de Tulum |
| Sección: | Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología. |
| Área: | Dirección de Ecología. |
| Permiso Núm: | DGDUYE/DE/PAO/2019/019 |
| Núm Exp.: | DG ECO 14-124 |
| Fecha: | 05/02/2019 |

CONDICIONANTES

En materia de emisión de ruido.

1.- Que el establecimiento debe apegarse a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SEMARNAT-1994, "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición". Que en su numeral 5.4 indica:

| HORARIO | LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES |
|-----------------|-----------------------------|
| de 6:00 a 22:00 | 55 dB (A) |
| de 22:00 a 6:00 | 45 dB (A) |

CONTAMINACIÓN ADMSOFERICA (Restaurantes, y Hoteles)

2.- Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 101 del Reglamento Del Equilibrio Ecológico Y Protección Ambiental Del Municipio De Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio De Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

3.- De acuerdo al Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo., Título Sexto, Capítulo II De la Contaminación del agua, Artículo 111, "Queda prohibido **derramar, verter e infiltrar aguas residuales y lixiviados en los terrenos, cuerpos de agua y corrientes de agua**, salvo vía autorización, permiso o concesión expedida por la autoridad competente de conformidad con las Normas Mexicanas aplicables", Artículo 112, "Los usuarios no domésticos que descarguen aguas residuales en las redes colectoras deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable".

4.- Deberá cumplir con las prohibiciones contemplados en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental de Solidaridad de aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en términos de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. En su artículo 111, "Queda prohibido descargar, derramar o depositar cualquier tipo de desechos orgánicos, inorgánicos, sustancias químicas o residuos sólidos o infiltración de sus lixiviados en la vía pública, caminos rurales y en los sitios no autorizados para tal fin". El cumplimiento deberá depositar en contenedores.

El establecimiento deberán tener limpio su predio de acuerdo con los siguientes supuestos I.- Mantener limpio el predio que sea de su propiedad, evitando acumulaciones de basura dentro del mismo; II Mantener limpia la acera del frente de su predio y la mitad del arroyo, evitando acumulación de Residuos Sólidos en ella.

6.- Deberá colocar los Residuos Sólidos Urbanos generados en el establecimiento en bolsas de plástico y disponerlos al camión recolector de basura a la hora que pase por la zona, así mismo deberá de evitar depositarlos o abandonarlos en la vía pública.

7.- Deberá evitar colocar sus residuos y/o realizar su actividad comercial fuera de su local.

